

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10157 DE 2026

()

7 SEP 2026

“POR EL CUAL SE SUPRIME EL CARGO DE CONDUCTOR MECANICO Y SE CREA EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, dispone: *"Novedades de personal. Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993"*.

Que la ley 715 de 2001 en los numerales 7.3 y 7.4. del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados lo siguiente:

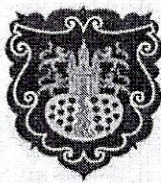
"7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994", que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio (...)".

7.4. "Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia".

Que, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, mediante ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 está facultado para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de básica y media de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo, para administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos y ejercer facultades señaladas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que el numeral 5.18 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala *"En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores o alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin."*

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10157 DE 2026
(8 SEP 2026)

“POR EL CUAL SE SUPRIME EL CARGO DE CONDUCTOR MECANICO Y SE CREA EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
(...).*

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

(...).

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

(...).”

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala que:

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo (...)

*d) En relación con la Administración Municipal:
(...).*

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.2.2.5. Establece:

“Plantas de personal. Una vez efectuado el traspaso de la entidad educativa, la autoridad territorial competente deberá ajustar las plantas de personal administrativo y docente régimen nomenclatura y clasificación empleos públicos



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10157 DE 2026
(8 SEP 2026)

“POR EL CUAL SE SUPRIME EL CARGO DE CONDUCTOR MECANICO Y SE CREA EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y expedir los actos administrativos correspondientes.

Los servidores públicos de las entidades educativas, incorporados en los empleos de nuevas plantas de personal a los cuales corresponda una asignación básica mensual a la que venían percibiendo, continuarán con la remuneración superior mientras permanezcan en dicho empleo. Igual manera, los servidores incorporados a la nueva planta de personal continuarán percibiendo los beneficios salariales en los términos y condiciones en el Decreto Ley 1042 de 1978 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 5º, el cual define las competencias de la Nación en materia de educación, en su numeral 5.18 señala *“En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demanden la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin”*; señalando además en el artículo 7º, numeral 7.12 que corresponde a los municipios certificados *“organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”*.

Que el Decreto 3020 de 2002 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal y en su Artículo 6 define:

“la conversión de cargos así: “La conversión del cargo consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.

Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.”

Que la Ley 1450 de 2011, en el artículo 142 sobre la Racionalización de Recursos Públicos del Sector Educativo establece: *“Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema General de Participaciones para educación, los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, deben administrar eficientemente las plantas de personal docente y directivo docente, requeridas para la prestación del servicio público educativo, ajustando estas plantas a la matrícula efectivamente atendida, de acuerdo con las relaciones técnicas establecidas para cada zona, y el nivel educativo, en las normas vigentes. Las entidades territoriales podrán contratar con cargo al Sistema General de Participaciones para educación, la prestación del servicio únicamente cuando se demuestre al Ministerio de Educación Nacional la insuficiencia en la capacidad oficial instalada. Los sobrecostos generados, que superen los recursos asignados por prestación*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10157 DE 2026
(8 SEP 2026)

“POR EL CUAL SE SUPRIME EL CARGO DE CONDUCTOR MECANICO Y SE CREA EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

de servicios del Sistema General de Participaciones, serán asumidos exclusivamente por la entidad territorial certificada en educación con recursos propios de la misma”.

Que mediante Decreto 0241 de fecha 05 de noviembre de 2025, se crean unos cargos de docente de aula y se modifica la planta global de cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Resolución 2057 del 06 de mayo de 2026, se aceptó la renuncia presentada por la señora MARTHA ELVIRA ERAZO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 30716466, en el empleo de Conductor Mecánico, Código 482, Grado 25 ahora Grado 18, de la Planta Global del Municipio de Pasto.

Que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a la necesidad de del servicio y conforme a la disponibilidad de los recursos existentes para atender los gastos de personal, sin que ello implique que se exceda el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Secretaría de Educación para la vigencia 2026 y cuyos gastos serán asumidos por el empleo a suprimir, es procedente crear el siguiente empleo:

No. de Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	2

Que mediante Escritura Pública No. 3.398 del 24 de agosto de 2026 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto, se encargó como Alcalde Municipal de Pasto al doctor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS – Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Pasto; posteriormente este documento fue modificado y adicionado a través de la escritura No. 3.442 del 26 de agosto de 2026, de la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - SUPRIMIR el empleo de Conductor Mecánico dentro de la Planta global de Personal del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

No. de Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	Conductor Mecánico	Asistencial	482	18

ARTICULO SEGUNDO. - CREAR el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales de la Planta Global de Personal del Sector Educativo del Municipio de Pasto, cuyas funciones y requisitos se encuentran establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, así:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0157 DE 2026
(8 SEP 2026)

“POR EL CUAL SE SUPRIME EL CARGO DE CONDUCTOR MECANICO Y SE CREA EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

No. de Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	2

ARTICULO TERCERO. - Las asignaciones civiles correspondientes al cargo creado a través del presente Decreto se reconocerán y cancelarán, conforme a la escala de remuneración de los empleados del Sector Educativo del Municipio de Pasto, aprobada por el Concejo Municipal de Pasto, y aplicable para la vigencia 2026.

ARTICULO CUARTO. - El empleo creado en el presente Decreto por ser de carrera administrativa será provisto de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO QUINTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 8 SEP 2026

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Escrituras Públicas No. 3.398 y 3.442
Notaria Cuarta del Círculo de Pasto

Aprobó: *Piedad del Carmen Figueroa Arévalo*
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: *Wilder Calderón Morillo*
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Alcaldía

Revisó: *Jonnathan Nicolás Mera Muñoz*
Asesor Jurídico Oficina Jurídica SEM

Revisó: *Jesús Antonio Cadena Bastidas*
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: *Sandra Edith Oviedo Lozada*
Profesional Universitario T.H

Proyectó: Sandra Moreno Gómez